

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE JUSTICIA**

**7221** *Real Decreto 416/2010, de 31 de marzo, por el que se indulta a don José Miguel Barrachina Guerra.*

Visto el expediente de indulto de don José Miguel Barrachina Guerra, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, sección quinta, en sentencia de 18 de septiembre de 2006, como autor de un delito continuado de malversación de caudales públicos, a la pena de un año de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y a la pena de tres años de inhabilitación absoluta; y de un delito de falsedad en documento oficial, a la pena de un año y dos meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y a la pena de tres años de inhabilitación especial para empleo o cargo público, así como tres meses de multa con una cuota diaria de tres euros por hechos cometidos en los años 2002-2003 en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 2010,

Vengo en conmutar a don José Miguel Barrachina Guerra las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Palma, el 31 de marzo de 2010.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO CAAMAÑO DOMÍNGUEZ